



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/44
1 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima segunda Reunión
Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: PAKISTÁN

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre las siguientes propuestas de proyectos:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Pakistán

| | | | |
|--|--|--|-----------------------|
| (I) TÍTULO DEL PROYECTO | | ORGANISMO | |
| Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I) | | PNUMA, ONUDI (organismos de ejecución) | |
| (II) DATOS MAS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7 | | Año: 2009 | 239,8 (toneladas PAO) |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------|
| (iii) DATOS SECTORIALES DEL ÚLTIMO PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO) | | | | | | | | Año: 2009 |
|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------|

| Productos químicos | Aero- soles | Espum as | Extinción de incendios | Refrigeración | | Solven- tes | Agentes de proceso | Uso en labora- torio | Consumo total del sector |
|--------------------|----------------|-------------|---------------------------|---------------|----------------------------------|----------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | | | Fabricación | Servicio y mante- nimiento | | | | |
| HCFC-123 | | | | | | | | | |
| HCFC-124 | | | | | | | | | |
| HCFC-141b | | 49,5 | | 84,7 | | | | | 134,2 |
| HCFC-142b | | | | | | | | | |
| HCFC-22 | | | | 25,3 | 80,3 | | | | 105,6 |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|------|--|--|--|--|--|-------|
| (iv) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO) | | | | | | | | | |
| Bases 2009 - 2010 (cálculo): | | | 247 | Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas: | | | | | 246,6 |
| CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO) | | | | | | | | | |
| Ya aprobado: | | | 71,7 | Restante: | | | | | 167,5 |

| (V) PLAN ADMINISTRATIVO | | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | Total |
|--------------------------------|------------------------------------|-----------|--------|---------|------|--------|-----------|
| ONUDI | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 71,7 | | | | | 71,7 |
| | Financiamiento (\$EUA) | 5 203 913 | 52 773 | | | 52 773 | 5 309 459 |
| | Financiamiento (\$EUA) | 197 843 | | 197 842 | | | 395 685 |

| (VI) DATOS DEL PROYECTO | | | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Total |
|---|-------|--------------------------|-----------|------|------|---------|--------|-------|-----------|
| Límites de consumo del Protocolo de Montreal (cálculo) | | | n/c | n/c | n/c | 247 | 247 | 222,3 | |
| Consumo máximo permitido (toneladas PAO) | | | n/c | n/c | n/c | 246,6 | 246,6 | 221,9 | |
| Costos del pro- yecto pedidos en principio (\$EUA) | PNUMA | Costos del pro- yecto | 200 000 | | | 200 000 | 40 000 | | 440 000 |
| | | Costos de apoyo | 26 000 | | | 26 000 | 5 200 | | 57 200 |
| | ONUDI | Costos del pro- yecto | 4 908 849 | | | 80 000 | 20 000 | | 5 008 849 |
| | | Costos de apoyo | 368 164 | | | 6 000 | 1 500 | | 375 664 |
| Costos totales del proyecto, pedidos en principio (\$EUA) | | | 5 108 849 | 0 | 0 | 280 000 | 60 000 | 0 | 5 448 849 |
| Costos de apoyo totales, pedidos en principio (\$EUA) | | | 394 164 | 0 | 0 | 32 000 | 6 700 | 0 | 432 864 |
| Fondos totales, pedidos en principio (\$EUA) | | | 5 503 013 | 0 | 0 | 312 000 | 66 700 | 0 | 5 881 713 |

| (vii) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2010) | | | |
|--|------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| Organismo | Fondos pedidos (\$EUA) | Costos de apoyo (\$EUA) | Eliminación de SAO (toneladas PAO) |
| PNUMA | 200 000 | 26 000 | |
| ONUDI | 4 908 849 | 368 164 | |

| | |
|--|--|
| Solicitud de financiamiento: | Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2010), según lo indicado anteriormente |
| Recomendación de la Secretaría: | Para consideración individual |

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Pakistán, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de los HCFC por un monto total de 6 089 199 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 505 937 \$EUA (es decir, 5 193 799 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 389 535 \$EUA, para la ONUDI, y 895 400 \$EUA y 116 402 \$EUA, para el PNUMA), según lo presentado originalmente. Esta cantidad incluye 4 840 849 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 363 064 \$EUA, para la ONUDI, aprobados en la 60ª Reunión para la eliminación de 71,7 toneladas PAO (651,8 toneladas) de HCFC-141b, usado en la fabricación de refrigeradores domésticos y comerciales por cinco empresas. El gobierno de Pakistán pide la aprobación de 312 950 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 23 471 \$EUA, para la ONUDI, y de 448 000 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 58 240 \$EUA, para el PNUMA, para la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Antecedentes

2. El Ministerio de Comercio y el Ministerio de Hacienda y Rentas de Pakistán expidieron notificaciones estatutarias para controlar el comercio de SAO, inclusive los HCFC, desde 2000. Se implantó un sistema de otorgamiento de licencias para las SAO para controlar la importación y la exportación de los HCFC. Sin embargo, no es posible establecer cuotas específicas a los sectores y/o específicas a los importadores, pues las bases de consumo de los HCFC sólo se establecerán en 2011, durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

3. Actualmente, todos los años los importadores de HCFC deben obtener un permiso del Ministerio de Comercio para estar acreditados como importador. Los importadores acreditados deben presentar sus detalles de importación a la Oficina del Ozono, que registra y supervisa la importación de los HCFC en estrecha coordinación con el Ministerio de Comercio. Estos datos se utilizarán para determinar las cuotas para los importadores comerciales e industriales individuales en 2011.

Consumo de los HCFC y distribución por sector

4. La mayor parte del sector de espumas y las empresas del sector de refrigeración, que antes utilizaban el CFC-11 como agente espumante, seleccionaron el HCFC-141b como tecnología de sustitución. Sólo algunas empresas que fabricaban equipos de refrigeración seleccionaron agentes espumantes basados en hidrocarburos. El HCFC-141b fue más del 56 por ciento de los HCFC totales consumidos en 2009 y se usó como agente espumante en la producción de espumas rígidas (inclusive aislamiento para equipos de refrigeración), de revestimiento integral y para pulverización. En el país no se importan polioles premezclados con HCFC-141b para la fabricación de espumas. Una gran cantidad de HCFC-22 se consume anualmente en la fabricación de unos 350 000 equipos de aire acondicionado con condensador separado, sistemas frigoríficos autónomos y enfriadores. Durante la última década, el sector de servicios de refrigeración creció considerablemente; esta tendencia continuará dentro de un panorama de consumo irrestricto. Los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración pueden categorizarse como pequeños, medianos y grandes. Los talleres con uno o dos técnicos consumen alrededor 20 kilogramos de HCFC-22 por mes durante la temporada alta y 20 toneladas o menos durante la temporada baja. Los talleres de servicio con más de dos técnicos consumen alrededor 40 a 50 kilogramos de HCFC-22 durante la temporada. La distribución por sector de los HCFC en Pakistán se demuestra en el Cuadro 1 siguiente:

Cuadro 1. Distribución sectorial de los HCFC en Pakistán en 2009

| Sector | HCFC-141b (toneladas) | | HCFC-22 (toneladas) | | Total (toneladas) | |
|---|-----------------------|-------|---------------------|-------|-------------------|-------|
| | Métricas | PAO | Métricas | PAO | Métricas | PAO |
| Sector de refrigeración | | | | | | |
| Espumas, refrigeración doméstica | 674,5 | 74,2 | | | 674,5 | 74,2 |
| Espumas, refrigeración comercial | 91,3 | 10,0 | | | 91,3 | 10,0 |
| Aire acondicionado, doméstico | | | 417,4 | 23,0 | 417,4 | 23,0 |
| Aire acondicionado, comercial | | | 42,2 | 2,3 | 42,2 | 2,3 |
| Total del sector de refrigeración | 765,8 | 84,2 | 459,6 | 25,3 | 1225,4 | 109,5 |
| Sector de espumas | | | | | | |
| Espumas rígidas | 329,3 | 36,2 | | | 329,3 | 36,2 |
| Espumas para pulverización | 91,5 | 10,1 | | | 91,5 | 10,1 |
| Espumas flexibles | 28,9 | 3,2 | | | 28,9 | 3,2 |
| Espumas de revestimiento integral | 3,5 | 0,4 | | | 3,5 | 0,4 |
| Total del sector de espumas | 453,2 | 49,9 | | | 453,2 | 49,9 |
| Sector de servicios de refrigeración | | | 1 455,5 | 80,1 | 1 455,5 | 80,1 |
| Consumo total | 1 219,0 | 134,1 | 1 915,1 | 105,3 | 3 134,1 | 239,4 |

Estrategia y costos de la eliminación de los HCFC

5. El plan de gestión de eliminación de HCFC para Pakistán propone un enfoque sistemático para eliminar los HCFC mediante la conversión de aquellas empresas manufactureras de los sectores de espumas y refrigeración que tienen el consumo más alto de HCFC, donde las tecnologías alternativas están técnicamente comprobadas y son eficaces en función de los costos, tomando en cuenta el potencial de calentamiento de la Tierra. Para asegurar la eliminación de los HCFC, el gobierno tomará las medidas indicadas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Plan de acción para la eliminación de los HCFC en Pakistán

| Descripción | Medidas | |
|-----------------------------|---|---|
| | 2010-2015 | 2016-2030 |
| Programa de país | Actualizar las bases y límite de eliminación total. Terminar la elaboración y comenzar a ejecutar los proyectos identificados bajo la etapa II. | Valorar de nuevo las nuevas tecnologías y soluciones y ajustar los programas. Continuar con las siguientes fases del plan de gestión de eliminación de HCFC. |
| Sistema legislativo | Examinar el actual sistema legislativo para la gestión de SAO y mejorar, donde proceda, para la gestión de los HCFC. Identificar otras medidas reglamentarias para la gestión de los HCFC y ejecutarlas. Identificar y modificar, cuando sea necesario, la legislación/reglamentaciones que pueden prohibir o restringir las alternativas específicas sin HCFC. | |
| Ventas y cuotas de los HCFC | Investigar a fondo la situación del consumo de los HCFC y canales de insumos, supervisar y controlar las redes de ventas de los HCFC y establecer un sistema exclusivo de ventas de los HCFC. Definir las cuotas de consumo a los usuarios; controlar las cuotas y los abastecimientos según cuotas y conforme a un sistema de otorgamiento de licencias (a partir de 2011). | |
| Interdicciones | Prohibir nuevas empresas que producen refrigeradores, equipos de aire acondicionado y materiales con espumas que usan los HCFC. Prohibir la importación de productos y equipos que utilizan o contienen HCFC (a partir de 2011). | Prohibir la importación de los HCFC y de productos que los utilizan. Prohibir la liberación sin control de los HCFC durante el servicio y mantenimiento. |
| Incentivos financieros | Determinar los aranceles de importación existentes y continuar con los aranceles de importación reducidos en equipos y materiales requeridos para la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC. | |

| Descripción | Medidas | |
|---|---|--|
| | 2010-2015 | 2016-2030 |
| | <p>Determinar las políticas fiscales existentes sobre los HCFC y aplicar las políticas que fomentarán el uso de productos que no utilizan HCFC mediante la distensión de los derechos y la imposición de derechos más altos en productos que utilizan dichas sustancias.</p> <p>Revisión de SRO 564 (I)/2008, en el cual los compresores que usan gases con HCFC están exentos de aranceles aduaneros.</p> | |
| Control de inversiones | <p>Prohibir la inversión en construcción de nuevas plantas que utilicen los HCFC (a partir de 2010).</p> <p>Control estricto de inversiones en nuevas empresas, empresas que han sido ampliadas o reformadas técnicamente y que consumen HCFC.</p> | |
| Sensibilización, educación e intercambio de información | <p>Sensibilizar sobre eliminación de los HCFC entre principales interesados: públicos seleccionados primarios y secundarios.</p> <p>Iniciar un estudio sobre conocimientos, actitudes, y prácticas y comportamientos de los públicos seleccionados clave para adaptar los materiales informativos a los requisitos particulares con el fin de que se ajusten a sus necesidades.</p> <p>Realizar actividades de sensibilización y educación sobre la protección de la capa de ozono mediante medios de comunicación públicos, como periódicos, programas de radio y televisión.</p> <p>Organizar talleres de sensibilización.</p> <p>Producir/traducir y divulgar materiales informativos sobre eliminación de los HCFC.</p> <p>Participar en acontecimientos comerciales e industriales para fomentar estas cuestiones entre la industria.</p> <p>Implicar a “multiplicadores”, como los medios de comunicación, universidades, estudiantes, ONG, consumidores y el público en general.</p> | <p>Continuar las actividades de sensibilización y educación.</p> <p>Informar a los consumidores sobre la obsolescencia prematura de refrigeradores, y equipos de aire acondicionado y con refrigerantes que utilizan los HCFC.</p> |
| Aplicación | <p>Consolidar la supervisión del registro comercial de los HCFC, de las mezclas con HCFC, y de los productos/equipos con HCFC utilizando el código HS 2012 dentro de la administración aduanera general.</p> <p>Emprender la creación de capacidad de oficiales aduanas y otros funcionarios responsables de aplicar la legislación así como funcionarios públicos locales.</p> <p>Establecer un sistema obligatorio de presentación de informes para los importadores de HCFC industriales y comerciales que estén registrados.</p> <p>Crear un sistema que funcione electrónicamente para expedir y controlar cuotas y permisos para el comercio en los HCFC, mezclas con los HCFC y productos/equipos que usan HCFC.</p> <p>Establecer un sistema de redes regional y transfronterizo para mejorar la aplicación de los sistemas nacionales de otorgamiento de licencias.</p> | |
| Recuperación/reciclado | <p>Establecer y hacer funcionar redes y sitios para la recuperación/el reciclado de los HCFC.</p> | |
| Capacitación de los técnicos | <p>Emprender la creación de capacidad de los técnicos en refrigeración en prácticas idóneas de servicios de refrigeración.</p> | |
| Supervisión | <p>Definir y dividir las responsabilidades de supervisión y gestión de los proyectos de sustitución técnica entre las agencias de protección ambiental y los varios sectores e industrias, y comenzar las actividades de control.</p> <p>Determinar el plan de eliminación y comenzar una estrategia de recompensa y castigo.</p> <p>Informar periódicamente sobre el progreso realizado en la eliminación de los HCFC.</p> | |

6. El costo total de la eliminación completa de los HCFC en Pakistán se ha calculado en 30 333 987 \$EUA. De esta cantidad, 6 552 491 \$EUA se asocian a actividades en el sector de servicios de refrigeración.

7. Para alcanzar los blancos de eliminación de 2013 y 2015, se eliminarán 71,7 toneladas PAO de HCFC-141b utilizadas en el sector de espumas y se llevarán a cabo varias actividades en el sector de servicios de refrigeración (es decir, capacitación de funcionarios de aduanas y de técnicos de servicios de refrigeración, formulación de políticas y coordinación con otros departamentos gubernamentales e interesados directos) durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como se indica en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Resumen de las actividades de eliminación de los HCFC que se ejecutarán en Pakistán en 2011-2015

| Actividades | Costo total (\$EUA) |
|--|---------------------|
| Sector industrial: eliminación de 71,7 toneladas PAO del HCFC-141b usado en la fabricación de refrigeradores domésticos y comerciales por cinco empresas (ONUUDI) | 4 840 849* |
| Creación de capacidad en materia de políticas y aplicación de las mismas: desarrollo del sistema electrónico de gestión de licencias y cuotas; desarrollo del plan de estudios para la capacitación del módulo de control comercial de los HCFC en los centros de formación aduaneros; identificadores de los HCFC para los centros de formación y los puertos clave; taller de formación para oficiales del gobierno local; participación en reuniones regionales/transfronterizas de cooperación para la aplicación de medidas (PNUMA) | 220 000 |
| Programa de formación para los técnicos de servicio: desarrollo del plan de estudios para la capacitación con los centros formación de instructores; ejecución de los programas formación de instructores para 60 instructores y programas de formación para 2 100 técnicos en refrigeración; desarrollo de normas/código de prácticas idóneas y distribución de 4 000 juegos; desarrollo de un programa de acreditación a largo plazo para 5 000 técnicos; realización de talleres de formación especializados y consolidación de la asociación de refrigeración (PNUMA) | 409 200 |
| Actividades de sensibilización (PNUMA) | 266 200 |
| Equipos para los centros de capacitación: sistemas de ayuda pedagógica; equipos de capacitación; máquina de recuperación; máquina de reciclado; herramientas de servicio (ONUUDI) | 352 950 |
| Costo total | 6 089 199 |

(*) Financiamiento aprobado en la 60ª Reunión del Comité Ejecutivo.

Modalidades de ejecución

8. La ONUUDI, en calidad de organismo de ejecución principal, será responsable de la ejecución de los proyectos de inversión, y el PNUMA, como organismo de ejecución cooperante, llevará a cabo actividades sin inversión en el sector de servicios de refrigeración, como creación de capacidad, capacitación (aplicación) de oficiales aduana, y ayuda en la formulación de políticas que apoyarán las actividades de eliminación de los HCFC en Pakistán.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

9. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Pakistán en el contexto de las directrices para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), de los dos proyectos para la eliminación de 71,7 toneladas PAO (651,8 toneladas métricas) de HCFC-141b, usado como agente espumante, aprobados por el Comité Ejecutivo en su 60ª Reunión (decisión 60/32), y de los criterios de financiamiento para la eliminación de los HCFC en el sector de consumo, convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44).

10. El plan de gestión de eliminación de HCFC para Pakistán incluyó información detallada sobre todas las empresas manufactureras que consumen HCFC en el país y los costos adicionales para su conversión a las tecnologías sin HCFC.

Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de los HCFC

11. El gobierno de Pakistán informó su consumo de los HCFC en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal desde 1993. Los datos sobre el consumo de los HCFC, desde 2000 hasta 2009, informados por el gobierno se presentan en el Cuadro 4 siguiente.

Cuadro 4. Datos sobre el consumo de HCFC informados en virtud del Artículo 7 en Pakistán para 2000-2009

| Año | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|----------------------|------|------|------|------|------|------|------|-------|-------|-------|
| Toneladas PAO | 34,5 | 34,5 | 46,3 | 58,2 | 14,0 | 5,3 | 65,5 | 183,7 | 189,5 | 239,8 |

12. Durante la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC, se observó que el consumo de los HCFC para 2004 y 2005 se había informado descuidadamente como muy bajo comparado a los años anteriores y siguientes. Tomando esto en consideración, se utilizaron varios métodos para determinar las bases para el cumplimiento de los HCFC (es decir, linear menos cuadrado; parabólico menos cuadrado; el 6 por ciento de aumento anual durante 2010-2012; y tendencias de consumo del HCFC-141b y el HCFC-22). De acuerdo con este análisis, las bases se estimaron en 246,6 toneladas PAO y el consumo de 2012 en 285,1 toneladas PAO (basadas en un crecimiento anual del 6 por ciento a partir del consumo informado de 2009). El gobierno de Pakistán seleccionó sus bases para el cumplimiento de los HCFC como punto de partida para reducción acumulativa sostenida en el consumo de los HCFC. Después de deducir las 71,7 toneladas PAO de HCFC-141b usado como agente espumante en cinco fábricas en Pakistán que fueron financiadas en la 60ª Reunión, el consumo restante de los HCFC admisible para el financiamiento es 174,9 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

13. Se plantearon cuestiones con respecto al pedido de financiamiento para la ejecución de las actividades relacionadas con la creación de capacidad en materia de políticas y de su aplicación, capacitación para los técnicos de servicio, recuperación y sensibilización (895 400 \$EUA para el PNUMA), y los equipos para los centros de capacitación (312 950 \$EUA para la ONUDI). Se observó que no se requirió otra actividad de eliminación para cumplir con los niveles de control de 2013 y 2015, viendo que las 71,7 toneladas PAO de HCFC asociadas a los proyectos aprobados en la 60ª Reunión representaban más del 29 por ciento de las bases de los HCFC. También se tomó nota del requisito para demostrar la necesidad de ejecutar actividades en el sector de servicios para cumplir con los pasos de la reducción en 2013 y 2015 (según lo estipulado en la decisión 60/44 f) (xv)).

14. La ONUDI explicó que las actividades sin inversión son esenciales para mejorar la estructura legislativa pertinente, modificar reglamentaciones ambientales y de ahorros de energía, y aumentar la sensibilización destinada a asegurar el cumplimiento efectivo del plan de gestión de eliminación de HCFC. El inicio de las actividades en el sector de servicios abordará la creciente demanda de HCFC en los sectores que no están cubiertos por los proyectos aprobados, para que la eliminación de los HCFC el sector de espumas no se compense mediante un crecimiento en otros sectores. Estas actividades también sensibilizarán y establecerán comunicación entre los interesados directos, lo cual es esencial para dirigir la eliminación de los HCFC donde no hay alternativas claras disponibles para los HCFC en el mercado. Asimismo posibilitarán el seguir usando la capacidad establecida durante la etapa de eliminación de los CFC para asegurar que las metas de eliminación de los HCFC puedan lograrse en el futuro.

15. Asimismo se consideraron las cuestiones ligadas a la justificación de las actividades sin inversión (por un costo total de 1 248 350 \$EUA). La ONUDI explicó que para ejecutar los proyectos de

eliminación del consumo de HCFC-141b en el sector de espumas, era necesario que las políticas y las reglamentaciones de los HCFC se hicieran cumplir desde el principio, apoyadas por actividades de sensibilización y capacitación de funcionarios de aduanas y de técnicos en refrigeración. Esto no sólo creará un ambiente favorable a la eliminación en el sector de espumas, sino que también evitaría un aumento del consumo en los otros sectores industriales que se abordarían después de 2014. Durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, se formará a 90 oficiales de aduana y a 1 000 técnicos y se aplicarán mejores sistemas de la supervisión y seguimiento de los técnicos que hayan sido capacitados. Además, mediante el programa de formación los técnicos tendrán una mejor comprensión del código de prácticas idóneas para manejar los HCFC lo cual reducirá los niveles de consumo de HCFC vírgenes y las emisiones no controladas de los HCFC. Después de las deliberaciones entre la Secretaría y la ONUDI, el nivel de financiamiento se ajustó a 608 000 \$EUA para las actividades sin inversión (principalmente la capacitación de funcionarios de aduanas y de técnicos, inclusive equipos de formación básica, y la aplicación de las políticas de los HCFC) que se ejecutarán durante el período 2010-2014. Este financiamiento tiene una eliminación asociada de 7,43 toneladas PAO de HCFC.

Repercusión en el clima

16. El gobierno de Pakistán es bien consciente de las cuestiones ambientales relacionadas con el cambio climático. En consecuencia, el programa de eliminación de los HCFC propone introducir tecnologías alternativas con cero PAO y bajo potencial de calentamiento de la Tierra. Además, el gobierno inició un programa de normas y etiquetado, con la inclusión inmediata de bombillas fluorescentes compactas. El gobierno de Alemania proporcionó ayuda adicional para desarrollar el consumo energético básico para cuatro tipos de electrodomésticos, inclusive refrigeradores y congeladores, ventiladores de techo, lavadoras de ropa y calentadores de aguas sanitarias. El mismo programa ya identificó el potencial de ahorro de energía en el país. El programa necesita desarrollarse más en el futuro para establecer sinergias entre los dos objetivos, el de la reducción de SAO y el de un mejor rendimiento energético. Con el cofinanciamiento que se buscará de las fuentes todavía por identificar, se ejecutará un proyecto consolidado para superar los obstáculos relacionados con los productos de eficacia energética. El marco para un programa eficaz y de desarrollo económico con nivel bajo de HCFC, un componente de vinculación entre el clima y el ozono en el plan de gestión de eliminación de HCFC, incluirá la promoción del reemplazo acelerado basado en el mercado de casi 18 millones de aparatos de aire acondicionado con aparatos con más alto rendimiento energético en Pakistán. Con un programa asociado de extensión y sensibilización, el programa de normas y etiquetado también podría estimular la transformación del mercado a favor de estos equipos.

17. Además, la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Pakistán evitaría la emisión a la atmósfera de unas 454 956 toneladas de CO₂ equivalentes, asociadas a los proyectos de conversión de espumas con HCFC-141b aprobados en la 60ª Reunión. Otras reducciones en las emisiones de CO₂ se podrían alcanzar mediante la introducción de prácticas idóneas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración que darían por resultado una menor cantidad de refrigerantes lanzados a la atmósfera durante la operación y el mantenimiento de los equipos (Cuadro 5). Se espera que las actividades sin inversión de este plan eliminen 7,43 toneladas PAO (135,09 toneladas métricas).

Cuadro 5. Repercusión en el clima

| Sustancia | Potencial de efecto invernadero | Toneladas/año | CO ₂ -eq (toneladas/año) |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| Antes de la conversión | | | |
| HCFC-141b | 713 | 651,8 | 464 733 |
| Después de la conversión | | | |
| Ciclopentano | 25 | 391,1 | 9 777 |
| Repercusión neta | | | (454 956) |

Planes administrativos ajustados para 2010-2014

18. El nivel total de financiamiento para las actividades sin inversión para Pakistán, incluido en el plan administrativo refundido de 2010-2014 del Fondo Multilateral, según lo observado por el Comité Ejecutivo en su 61ª Reunión, es 501 230 \$EUA, inclusive costos de apoyo del organismo, comparado con los 677 800 \$EUA pedidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC. La diferencia en el financiamiento se relaciona con el equipo básico que se proporcionará a los centros de capacitación.

Proyecto de acuerdo

19. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Pakistán y el Comité Ejecutivo para la eliminación del consumo de HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento. El acuerdo incorporó los proyectos de espumas para la eliminación de HCFC-141b aprobados por el Comité Ejecutivo en su 60ª Reunión.

RECOMENDACIÓN

20. El plan de gestión de eliminación de HCFC para Pakistán se somete a consideración individual. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Tomar nota de que el gobierno de Pakistán en la 62ª Reunión convino en establecer el consumo basado en el pronóstico de consumo medio para 2009 y 2010 (246,6 toneladas PAO) como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de los HCFC;
- b) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Pakistán, por un monto de 5 008 849 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 375 664 \$EUA, para la ONUDI, y de 440 000 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 57 200 \$EUA, para el PNUMA, tomando nota de que 4 840 849 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 363 064 \$EUA para la ONUDI fueron aprobados en la 60ª Reunión para la eliminación de 71,7 toneladas PAO de HCFC-141b usado en la fabricación de refrigeradores domésticos y comerciales por cinco empresas;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de Pakistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme al Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría, una vez que se conozcan los datos básicos, que ponga al día el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras del consumo máximo permitido, y notificar al Comité Ejecutivo sobre los niveles resultantes de consumo máximo permitido en consecuencia;
- e) Aprobar el primer plan de ejecución para 2010-2011 para Pakistán por un monto de 68 000 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 5 100 \$EUA, para la ONUDI, y de 200 000 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 26 000 \$EUA, para el PNUMA; y
- f) Deducir 7,43 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de los HCFC.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE PAKISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Pakistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 221,9 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, cifra que representa el consumo máximo permitido para 2015, de conformidad con el calendario de reducción del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO) |
|-----------|-------|-------|---|
| HCFC-22 | C | I | 108,45 |
| HCFC-141b | C | I | 138,10 |
| | | | |

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Total |
|-------|--|-------|------------|------|------|---------|--------|-------|-----------|
| 1.1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 239,4 | 253,7 | n/a | n/a | 246,6 | 246,6 | 221,9 | n/a |
| 1.2 | Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 239,4 | 253,7 | n/c | n/c | 246,6 | 246,6 | 221,9 | n/c |
| 2.1 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA) | | 4 908 849* | | | 80 000 | 20 000 | | 5 008 849 |
| 2.2 | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA; 7,5%) | | 368 164* | | | 6 000 | 1 500 | | 375 664 |
| 2.3 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUMA (\$EUA) | | 200 000 | | | 200 000 | 40 000 | | 440 000 |
| 2.4 | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA; 13%) | | 26 000 | | | 26 000 | 5 200 | | 57 200 |
| 3.1 | Financiación total convenida (\$EUA) | | 5 108 849 | | | 280 000 | 60 000 | | 5 448 849 |
| 3.2 | Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA) | | 394 164 | | | 32 000 | 6 700 | | 432 864 |
| 3.3 | Total de costos convenidos (\$EUA) | | 5 503 013 | | | 312 000 | 66 700 | | 5 881 713 |
| 4.1.1 | Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | | 7,4 |
| 4.1.2 | Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | | | | - |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO) | | | | | | | | 101,1 |
| 4.2.1 | Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | | |
| 4.2.2 | Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | | | | 71,7 |
| 4.2.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) | | | | | | | | 66,4 |

* El monto de 4 840 849 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 363 064 \$EUA, aprobados en la 60ª Reunión.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de Pakistán, es responsable de controlar, coordinar, evaluar y supervisar todo el proyecto.
2. La Dependencia de Gestión del Proyecto (Oficial de gestión de proyecto) – coordinará diariamente la ejecución del proyecto y asistirá también a las empresas y a las oficinas gubernamentales y no gubernamentales a hacer más eficientes sus actividades, para que dicha ejecución se lleve a cabo sin inconvenientes. Ayudará al gobierno de Pakistán a supervisar el avance de la ejecución e informará al Comité Ejecutivo sobre el mismo.
3. Auditor independiente y acreditado – auditará y verificará el consumo de SAO informado por el gobierno mediante los datos del Artículo 7 y los informes sobre la marcha de las actividades del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES